



ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN – CDC 030 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MARIANA MEDINA VILORIA

Entre LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., con NIT No. 800194000-4, entidad del orden Distrital, con personería jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representada legalmente por **YADIRA MORALES RONCALLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.788.664, en calidad de Contralora Distrital nombrada en propiedad mediante Resolución N° 074 del 12 de marzo de 2026 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, y facultada para contratar conforme al ordinal 3o. literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **MARIANA MEDINA VILORIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.968.876, comunicadora social titulada con Tarjeta Profesional vigente, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA al contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **CDC 030-2026** con fundamento en los antecedentes y consideraciones que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Que el día 30 de enero de 2026, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **CDC 030-2026**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL DESDE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LAS DISTINTAS ACTUACIONES DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"**.
2. Que el contrato fue celebrado de conformidad con la normativa aplicable a la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación de la Entidad y las demás disposiciones concordantes.
3. Que el contrato de prestación de servicios tiene sustento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que requieren apoyo profesional, técnico o de gestión, sin que por ello se configure relación laboral.
4. Que el valor inicial del contrato fue pactado en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000)**, incluidos todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que hubiere lugar.
5. Que el plazo inicial de ejecución fue pactado por **CUATRO (4) MESES**, es decir, hasta el día **29 DE MAYO DE 2026**, contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6. Que el contrato se encuentra actualmente en ejecución y su plazo no ha vencido, circunstancia indispensable para que proceda válidamente la modificación contractual que aquí se acuerda.
7. Que mediante solicitud de fecha 19 de mayo de 2026, la supervisora del contrato, en su calidad de Coordinadora de la Oficina de Participación Ciudadana, solicitó y justificó la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. **CDC 030-2026**, con fundamento en lo siguiente: *"Durante la ejecución contractual, la contratista ha venido apoyando de manera oportuna y satisfactoria las actividades como comunicadora social desde la oficina de participación ciudadana, las cuales continúan siendo requeridas por esta dependencia para asegurar la continuidad del servicio, evitar traumatismos administrativos, coadyuvar en el desarrollo de las tareas misionales y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Contraloría Distrital de Cartagena"*.
8. Que en el informe de supervisión se dejó constancia de que EL CONTRATISTA ha cumplido

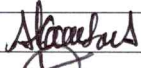
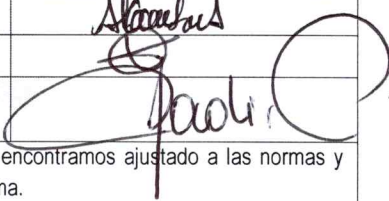
satisfactoriamente las obligaciones contractuales a su cargo, conforme a los productos, informes, actividades o entregables verificados durante la ejecución contractual.

9. Que la adición y prórroga aquí convenidas no modifican el objeto contractual inicialmente pactado, sino que permite garantizar su continuidad y adecuada ejecución, dentro del marco de la necesidad pública que dio origen al contrato.
10. Que la presente modificación se encuentra sustentada en razones de conveniencia, necesidad, eficiencia administrativa, planeación y continuidad en la prestación del servicio contratado, sin que implique la desnaturalización del contrato de prestación de servicios ni la configuración de relación laboral alguna.
11. Que la presente adición no supera el límite previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)
12. Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para amparar la presente adición, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 1 de fecha 16 de enero de 2026**, expedido por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
13. Que para la ejecución de los recursos adicionados se expedirá el correspondiente Registro Presupuestal (RP), conforme a las normas presupuestales aplicables.
14. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente adición y prórroga, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente documento tiene por objeto adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. **CDC 030 de 2026**, celebrado entre la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS y EL CONTRATISTA, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades contratadas y el cumplimiento de la necesidad institucional que dio origen al contrato. **SEGUNDA. ADICIÓN DEL VALOR:** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No. CDC 030-2026 en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar. **TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1 de fecha 16 de enero de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, con cargo al rubro presupuestal Remuneración de servicios técnicos - honorarios, cuyo objeto es "Servicios prestado a las empresas". La ejecución de los recursos adicionados estará sujeta a la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP), requisito indispensable para su ejecución presupuestal. **CUARTA. PRÓRROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **CDC 030- 2026** por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial. La presente prórroga no implica novación, sustitución ni modificación del objeto contractual, sino únicamente la ampliación temporal necesaria para garantizar la continuidad y cumplimiento de las obligaciones pactadas. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor adicionado será pagado por la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: se cancelará el valor total de este contrato en **DOS (2) cuotas** mensuales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3'500.000) M/CTE**. Todo pago estará sujeto a la presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás documentos exigidos por la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA PRÓRROGA:** Durante el término prorrogado, EL CONTRATISTA continuará obligado al cumplimiento integral de las obligaciones previstas en el contrato inicial, sus estudios previos, anexos, acta de inicio y demás documentos que formen parte integral del contrato. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato continuará a cargo de la **COORDINACIÓN OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** o de quien designe la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el término prorrogado. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN**



LABORAL: La presente adición y prórroga no genera relación laboral alguna entre la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS y EL CONTRATISTA, ni modifica la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios **No. CDC 030-2026**. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación laboral, sin sujeción a jornada laboral y sin derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, salariales o emolumentos propios de una relación laboral. **NOVENA. PUBLICACIÓN:** El presente documento deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII), conforme a las reglas de publicidad aplicables a la contratación estatal y a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA. VIGENCIA DE LAS DÉMAS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, estipulaciones y documentos integrantes del contrato de prestación de servicios **No. CDC 030-2026** que no hayan sido modificados expresamente mediante la presente adición y prórroga continúan vigentes y obligan a las partes en los mismos términos inicialmente pactados. **DÉCIMA PRIMERA. MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 y demás normas aplicables. Así mismo, se obliga a informar de manera inmediata al CONTRATANTE cualquier situación sobrevenida que pueda afectar la ejecución contractual o configurar inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés. **DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO:** Las partes declaran que la presente adición y prórroga obedece a una necesidad real, objetiva y debidamente justificada de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, orientada a garantizar la continuidad de la gestión contractual, sin que constituya fraccionamiento contractual, modificación del objeto, elusión de procesos de selección o afectación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. **DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la suscripción de este, registro presupuestal, y acreditar que el contratista se encuentra AFILIADO Y ACTIVO al Sistema General de Seguridad Social en PENSIÓN, SALUD y Riesgos Laborales (ARL). Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., como domicilio contractual. El contrato electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alcira M. Gambín Arellano	Asesora Externa - OAJ	
Revisó	Carlos Mario Mielles Bello	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Yadira Morales Roncallo	Contralora Distrital de Cartagena de Indias	

Los funcionarios y/o contratistas mencionados, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.